

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2024-0202

22-05-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*

Que, el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de*

deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y la cultura; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen del desarrollo”;*

Que, el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

Que, el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(…) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación superior que señala como funciones del Sistema de Educación Superior indica: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*;

Que, el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”*;

Que, el 23 de enero de 2024, mediante Oficio DGRI-Global-025-2024, suscrito por Ana Bravo Muñoz, Directora General de Relaciones Interinstitucionales manifestó al Coordinador Provincial-Especialista Provincial de Transparencia y lucha contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, su interés de firmar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, el 14 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNPP-2024-0107-M, la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social el anteproyecto de Convenio

entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) con la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL);

Que, el 20 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0156-M, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, remitió al Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la UTPL y el CPCCS, así como los documentos habilitantes para que se continúe con el proceso de firma del convenio mencionado;

Que, el 17 de abril de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0087-M, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del criterio jurídico sobre el borrador del convenio interinstitucional entre el CPCCS y la UTPL;

Que, el 20 de mayo de 2024, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0376-M, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió a la Secretaría General, Encargada, el Informe de Viabilidad para la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 018 celebrada el 01 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como onceavo punto del orden del día: “*Conocimiento y resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL)*”; e, *Informe Jurídico*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA “UTPL”; y, el informe de viabilidad contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0376-M, de 20 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Luis Enrique Mejía López, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA “UTPL”.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL “CPCCS” Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA “UTPL”, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Presidencia, Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional, la Delegación Provincial de Loja y a la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Miércoles 22 de Mayo de 2024, **Razón.**- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 021, instalada el 22 de mayo 2024 a las 11h21, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL